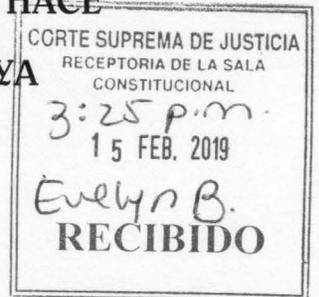


**SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN  
DE ESTA ACCIÓN DE AMPARO QUE SE INTERPUSO DESDE HACE  
SESENTA Y TRES DÍAS (63 DÍAS), SIN QUE LA SALA HAYA  
RESUELTO SOBRE SU ADMISIÓN.**



**SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Yo **Georgina Sierra Carvajal**, de generales conocidas, con teléfono número 94648669 y correo electrónico [gsierra@mgfirmalegal.com](mailto:gsierra@mgfirmalegal.com) para efecto de las notificaciones, con oficios profesionales en esta ciudad y de este domicilio; comparezco solicitando pronta resolución, que se respete la Ley de Justicia Constitucional (art. 52 LJC) y se admita el amparo que se interpuso en favor del **consorcio conformado por las sociedades Terminal Portuaria Multipropósito San Lorenzo S.A. de C.V. (TPSML S. A.) y Estibadores y Reparaciones industriales S.A. (ESTIR S.A.)**, contra un grave acto cometido por **la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)**, en donde se violentaron diversos derechos fundamentales a mi representadas (en consorcio).

Señores Magistrados de la Sala de lo Constitucional, nuevamente se solicita una pronta resolución sobre la admisión del recurso de amparo presentado desde la fecha 14 de diciembre del 2018, que respete la Ley de Justicia Constitucional (art. 52 LJC) y se admita el amparo.

Ya que, se torna desproporcionado el tiempo que ha transcurrido desde que se presentó el amparo, e incluso desde que esta Sala regresó de vacaciones, teniendo en cuenta que esta acción es de carácter extraordinario de exclusiva defensa de derechos fundamentales, perentorio y apremiante, **a la fecha de hoy han pasado 63 días desde que se interpuso el mismo** y la Sala no dado respuesta a lo solicitado por el recurrente para su admisión siquiera, sino que por el contrario ha incumplido, irrespetado, violentado e incumplido la Ley de Justicia Constitucional en su art. 52 LJC.

Con el debido respeto, se reitera, la solicitud que se hizo desde la fecha 22 de enero del 2019, para que Sala enmiende el auto de fecha 17 de enero del 2019, tiene entre

otros razonamientos claros y ya expuestos, que evidentemente el art. 119 LJC no otorga potestad a esta Sala para distorsionar o deformar el proceso de amparo, tal como hizo en el auto que se pide que se enmiende, e incluso, cuando esta distorsión no se aplica en todos los casos, sino que se pretende aplicar de forma selectiva el previo que se dictó en este proceso, alterando el mismo, al ordenar una actividad que distorsiona el proceso que ya se encuentra claramente establecido en la LJC, específicamente en el art. 52 LJC como se ha expuesto.

Razones por la que se reitera, que se corrija el error y resuelva de forma expedita admitir el amparo, puesto que dicho auto es improcedente, ilegal y violatorio del debido proceso e igualdad, como se ha manifestado en el escrito anterior presentado.

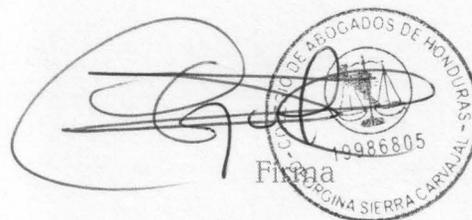
### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente, en los artículos 4, 60, 63, 64, 80, 183, 303, 304, 305, 307, 321 al 327 de la Constitución; 1, 2, 52 entre otros de la Ley sobre Justicia Constitucional.

### PETICIÓN

Con el debido respeto a Sala de lo Constitucional se le pide: que Sala enmiende el auto de fecha 17 de enero del 2019, tiene entre otros razonamientos claros y ya expuestos, que evidentemente el art. 119 LJC no faculta, ni otorga potestad a esta Sala para distorsionar o deformar el proceso de amparo, tal como hizo en el auto que se pide que se enmiende, e incluso, cuando esta distorsión no se aplica en todos los casos, sino que se pretende aplicar de forma selectiva el previo que se dictó en este proceso, alterando el mismo, al ordenar una actividad que distorsiona el proceso que ya se encuentra claramente establecido en el art. 52 LJC, como se ha expuesto ampliamente en la solicitud de enmienda; se solicita se admita el amparo.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de febrero del 2019.

The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and overlaps with a circular stamp. The stamp is from the 'Colegio de Abogados de Honduras' and contains the text 'COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS' around the top edge, 'D.C. - TEGUCIGALPA SIERRA CARVAJAL' around the bottom edge, and the number '9986805' in the center. Below the stamp, the word 'Firma' is printed.